

torial de la Junta de Castilla y León en Segovia, que dictará las normas de actuación que procedan.

6.- *Informes periódicos.*— Deberá presentarse anualmente, desde la fecha de esta Declaración, un informe sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental y sobre el grado de cumplimiento de las medidas protectoras de esta Declaración y del Estudio de Impacto Ambiental, al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia, el cuál podrá ajustar periódicamente las superficies de abonado necesarias, previa acreditación por el promotor, mediante los controles y análisis oportunos, de la producción y composición real de los estiércoles producidos anualmente en la granja.

7.- *Seguimiento y vigilancia.*— El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente como órgano ambiental, que podrá recabar información de aquéllos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

Valladolid, 21 de mayo de 2003.

La Consejera,
Fdo.: SILVIA CLEMENTE MUNICIO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CORRECCIÓN de errores de la Orden EYC/647/2003, de 30 de abril, por la que se resuelve convocatoria pública, para la concesión de ayudas destinadas a financiar la realización de Congresos, Simposios y Reuniones Científicas en el ámbito de las Universidades Públicas y Privadas, Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y Organismos Públicos de Investigación ubicados en esta Comunidad durante el año 2003.

Advertido en la Orden EYC 647/2003, de 30 de abril, («B.O.C. y L.» n.º 98 de 26 de mayo de 2003), por la que se resuelve convocatoria pública, para la concesión de ayudas destinadas a financiar la realización de los Congresos, Simposios y Reuniones Científicas en el ámbito de las Universidades Públicas y Privadas, Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y Organismos Públicos de Investigación ubicados en esta Comunidad durante el año 2003.

Art. 1.º— Donde dice..... Aplicación 07.04.441A01.44020
Debe decir..... Aplicación 07.04.541A01.44020

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2003, del Rectorado de esta Universidad, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Valladolid, del recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Santos Rodríguez Prieto.

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, ha dictado sentencia, con

fecha de veintiocho de enero de dos mil tres, en el recurso contencioso-administrativo n.º 3.805/97-1.ª-A, en el que son partes, como demandante, doña María Santos Rodríguez Prieto y, como demandada, la Universidad de Valladolid.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de 13 de noviembre de 1997 del Rectorado de la Universidad de Valladolid, que desestima el recurso ordinario interpuesto por la recurrente contra Resolución de 9 de julio de 1997 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de dicha Universidad, en virtud de la cual se hacía pública la lista con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la fase de concurso.

La parte dispositiva de la citada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

Fallamos: «*Que con estimación del recurso contencioso administrativo 3.805/97, interpuesto por María Santos Rodríguez Prieto contra la resolución rectoral ya referenciada, debemos anular y anulamos la misma al ser disconforme con el ordenamiento jurídico, también el acto que aquélla confirma; y reconocemos el mejor derecho de la demandante a formar parte de la lista de aprobados en el procedimiento selectivo para ingresar en la Escala Administrativa de la Universidad de Valladolid, convocado por Resolución de 5 de marzo de 1997, a ser nombrada funcionaria de esa escala con efectos personales y económicos desde la fecha de nombramiento de los otros aprobados, y al pago de las retribuciones correspondientes y sus intereses legales.*».

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución: 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo y el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia.

Valladolid, 22 de mayo de 2003.

El Rector,
Fdo.: JESÚS MARÍA SANZ SERNA

AYUNTAMIENTO DE CASASECA DE LAS CHANAS (ZAMORA)

ACUERDO de 7 de mayo de 2003, del Ayuntamiento de Casaseca de las Chanas (Zamora), por el que se aprueba el Escudo Heráldico y Bandera Municipal.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2003, en virtud de las competencias que le confieren los artículos 27 y 28 de la Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y contando con el informe favorable del Cronista de Armas de Castilla y León aprobó por unanimidad el Escudo Heráldico y Bandera Municipal, ateniéndose a las Leyes y Reglas de Heráldica y Vexilología que quedan definidos de la siguiente forma:

Escudo Heráldico.— Escudo partido y entado en punta. 1.º de gules, Iglesia de plata mazonada de sable. 2.º de plata, vasija de gules. Entado de oro con una hoja de vid de sinople. Al timbre corona real cerrada.

Bandera Municipal.— Bandera rectangular de proporciones 2:3, formada por un paño blanco, con una cruz completa roja cantonado de cuatro hojas de vid de verde.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Casaseca de las Chanas, 28 de mayo de 2003.

El Alcalde,
Fdo.: JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ CALZADA